



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCIÓN 0548 2007
(25 OCT. 2007)

Por la cual se modifica la Resolución UPME 0111 del 7 de marzo de 2007 que adoptó el Código de Ética de la Unidad de Planeación Minero Energética- UPME

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGÉTICA-
UPME**

en uso de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto 0255 de 2004
y en concordancia con las normas que regulan la materia,

CONSIDERANDO:

Que desde la creación de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, ésta ha asumido el firme compromiso de promover las acciones tendientes a incrementar el grado de transparencia en su gestión y fomentar la autogestión y el autocontrol.

Que el Código de Ética de la Unidad de Planeación Minero Energética, fue adoptado mediante Resolución 0111 del 7 de marzo de 2007, el cual fue concebido por el grupo operativo MECI.

Que este documento constituye norma de conducta para orientar el desempeño de sus servidores y de los particulares que posean vínculo o relación laboral o de prestación de servicios con la Unidad de Planeación Minero Energética.

Que es necesario actualizarlo y ajustarlo de tal forma que sirva como instrumento para el fortalecimiento de los valores personales e institucionales de la UPME y convertirse así en una guía moral en el actuar de los funcionarios como servidores de la comunidad

Por todo lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Código de Ética de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME cuyo contenido es el siguiente:

**"CODIGO DE ETICA DE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA -
UPME"**

El presente documento constituye el Código de Ética de la UPME, el cual integra los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y buena fe; los valores institucionales de calidad, efectividad, responsabilidad, transparencia y servicio, así como los valores individuales de honestidad, respeto, confianza, lealtad, compromiso y, las mejores prácticas con base en las cuales preserva:

ven.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCIÓN 0548 2007

(25 OCT. 2007)

Por la cual se modifica la Resolución UPME 0111 del 7 de marzo de 2007 que adoptó el Código de Ética de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME

- La ética institucional
- La efectiva administración de sus asuntos
- El reconocimiento y respeto de los derechos de los ciudadanos y funcionarios
- La transparencia de su gestión y,
- La divulgación de la información relativa a la gestión

Preserva igualmente las prácticas de buen gobierno conocidas por el sector de Minas y Energía, inversionistas, organismos tanto nacionales como extranjeros, academia, investigadores y el país en general. Lo dispuesto en este Código, más allá de las normas que regulan las entidades del Estado y de las disposiciones legales aplicables, complementa lo establecido en el Direccionamiento Estratégico y define el marco de actuación para todos los funcionarios en la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.

ARTÍCULO 1°.- BIEN COMÚN. El fin de la función pública es el bien común, ordenado por las disposiciones de la Constitución Nacional. El funcionario público tiene el deber primario de lealtad con su país.

ARTÍCULO 2° SERVIDOR PÚBLICO. Para los efectos del presente Código, se entiende por "Servidor Público" cualquier empleado, funcionario o trabajador de la Entidad, designado para desempeñar actividades o funciones en su nombre, en todos sus niveles jerárquicos.

ARTÍCULO 3°- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Este Código rige para todos los Servidores Públicos de la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME y para los particulares que posean vínculo o relación laboral o de prestación de servicios con la misma.

DE LOS VALORES INDIVIDUALES O PERSONALES

(H. R. C. L. C.)

ARTÍCULO 4°- HONESTIDAD. El servidor público de la UPME debe actuar siempre con la verdad, no aprovecharse de los bienes o recursos ajenos; tratar a todos con justicia, equidad y con apego a la ley. Debe ser auténtico y no atentar contra los derechos de los demás. Debe ser coherente entre lo que dice, lo que piensa y lo que hace. Debe cumplir con las normas, compromisos y acuerdos adquiridos. Asimismo debe dar ejemplo de rectitud y honestidad en el cumplimiento de los deberes propios del cargo.

ARTÍCULO 5°- RESPETO El servidor público de la UPME debe desarrollar sus funciones con respeto y consideración a la dignidad de los demás.

Debe escuchar los criterios, sugerencias y aportes de los demás, respetar sus ideas y valorar sus sentimientos y actitudes; aceptar y tolerar la diversidad de criterios; dar buen



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCIÓN 0548 2007

(**25 OCT. 2007**)

Por la cual se modifica la Resolución UPME 0111 del 7 de marzo de 2007 que adoptó el Código de Ética de la Unidad de Planeación Minero Energética- UPME-

ejemplo; conciliar en situaciones difíciles o conflictivas. Perdonar los agravios u ofensas y evitar causarlos. Ser solidario y reafirmar permanentemente el compromiso y responsabilidad social. Establecer y mantener relaciones armónicas con los demás y colaborar con todos en cualquier momento y lugar.

ARTÍCULO 6°- CONFIANZA. El servidor público de la UPME debe inspirar confianza en los compañeros y en la comunidad, evitando contribuir a la cultura del rumor. Debe ser propositivo y desarrollar siempre una crítica constructiva hacia la Institución y los demás, igualmente debe asumir las consecuencias de sus actos u omisiones.

ARTÍCULO 7°- LEALTAD. El servidor público de la UPME debe ser fiel a la Institución y a sus principios; actuar siempre en bien de la Institución, de las autoridades, compañeros y usuarios; igualmente mantener siempre sentido de pertenencia con la Institución.

ARTÍCULO 8°- COMPROMISO. El servidor público de la UPME debe buscar sistemáticamente el logro de las metas y los objetivos, cumplir con los compromisos y responsabilidades a pesar de las dificultades; buscar alternativas de solución ante los problemas y circunstancias difíciles, buscando siempre el mejoramiento continuo. Fomentar el trabajo en equipo y compartir experiencias y conocimientos e inquietudes, ayudar desinteresadamente a los demás. Tener interés y preocupación por los demás y estar dispuesto a asumir otras tareas y responsabilidades esforzándose por no dejar trabajos pendientes.

DE LOS VALORES INSTITUCIONALES

(C. E. R. T. S.)

ARTÍCULO 9°- CALIDAD. El servidor público de la UPME, debe conocer la filosofía y políticas de la Institución y reflejarlas en las actitudes diarias; debe contribuir en la construcción de una imagen positiva de la Institución, innovar, mejorar y apoyar actividades, procesos y proyectos, permanentemente, siempre bien hecho.

ARTÍCULO 10°- EFECTIVIDAD. El servidor público de la UPME, deberá ser productivo, planificar y organizar el trabajo en función de los objetivos institucionales; esforzarse por optimizar el tiempo y el uso de los recursos, trabajando en equipo y cumpliendo con los plazos establecidos.

ARTÍCULO 11°- RESPONSABILIDAD. El servidor público de la UPME, debe ser disciplinado y tener entrega al trabajo, debe actuar honestamente en el cumplimiento de sus deberes buscando siempre el bien común; cumplir con las obligaciones y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones; contribuir con un ambiente de trabajo armónico y solidario, fomentando las relaciones interpersonales positivas, la cultura del diálogo para la prevención y solución de conflictos.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCIÓN 0548 2007

(25 OCT. 2007)

Por la cual se modifica la Resolución UPME 0111 del 7 de marzo de 2007 que adoptó el Código de Ética de la Unidad de Planeación Minero Energética- UPME-

ARTÍCULO 12°.- TRANSPARENCIA. El servidor público de la UPME, debe proporcionar y difundir la información de forma clara, oportuna y adecuada. Trabajar con apego a las normas y procedimientos de válida adopción jurídica.

ARTÍCULO 13°.- SERVICIO. El servidor público de la UPME debe mantener una actitud positiva de servicio al ciudadano, mantener una actitud autocrítica y receptiva con el ciudadano, atender y resolver los asuntos que se le encargan con eficiencia y eficacia; guiar y orientar positivamente al ciudadano; proponer e implementar mecanismos creativos y oportunos para satisfacer las necesidades de la comunidad.

OTROS FACTORES COMPORTAMENTALES

ARTÍCULO 14°.- EVALUACIÓN. El servidor público de la UPME debe fortalecer la autoestima y el sentido de pertenencia a la Institución, valorar los roles y responsabilidades y establecer metas y objetivos cuantificables, acordes con los de la Institución. Debe evaluar y criticar la gestión para mejorarla, analizar los errores y buscar soluciones; debe utilizar la retroalimentación de los ciudadanos para mejorar la gestión. Debe evaluar los antecedentes, motivos y consecuencias de los actos cuya generación o ejecución tuviera a su cargo.

ARTÍCULO 15°.- LEGALIDAD. El servidor público de la UPME debe conocer y cumplir la Constitución Nacional, las leyes y los reglamentos que regulan su actividad. Debe observar en todo momento un comportamiento tal que, examinada su conducta, ésta no pueda ser objeto de reproche.

ARTÍCULO 16°.- DISCRECIÓN. El servidor público de la UPME debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto o la reserva administrativa.

ARTÍCULO 17°.- USO ADECUADO DE LOS BIENES DEL ESTADO. El servidor público de la UPME debe proteger y conservar los bienes del Estado, debe utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento. Tampoco puede emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. No se consideran fines particulares las actividades que, por razones protocolares, el funcionario deba llevar a cabo fuera del lugar u horario en los cuales desarrolla sus funciones.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCIÓN 0548 2007

(25 OCT. 2007)

Por la cual se modifica la Resolución UPME 0111 del 7 de marzo de 2007 que adoptó el Código de Ética de la Unidad de Planeación Minero Energética- UPME-

ARTÍCULO 18°- USO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO. El servidor público de la UPME debe usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres. Debe desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz y velar para que sus colaboradores actúen de la misma manera. No debe fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados que empleen el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que se les requieran para el desempeño de los deberes a su cargo.

ARTÍCULO 19°- USO DE INFORMACIÓN. El servidor público de la UPME, debe abstenerse de difundir toda información que hubiera sido calificada como reservada o secreta conforme a las disposiciones vigentes. No debe utilizar, en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada al público en general.

ESTILO DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 20°- Todo servidor público de la UPME, para el desempeño de su actividad laboral, deberá de actuar y/o proceder conforme al estilo de dirección, basado en la disciplina, puntualidad, orden, método y contenido, exigencia técnica y rigor jurídico.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución debe publicarse en la página Web de la UPME, ser socializada, e incluida en los procesos de inducción y reinducción de sus servidores y contratistas.

ARTÍCULO TERCERO La presente resolución rige a partir de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el contenido de la Resolución 0111 del 7 marzo de 2004.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los

25 OCT. 2007


CARLOS ARTURO FLOREZ PIEDRAHITA
Director General

Elaboró: mcl
Revisó: jeca
Aprobó: cdfp
TDR: 100-45-1